

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 17 SEP 2021

VISTO:

El Expediente N° 4541/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ME - S/ ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA JURISDICCIONAL A LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN (P.N.F.P.)"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 201/13, se aprobó el Programa Nacional de Formación Permanente y se reguló que las jurisdicciones se comprometían a llevarlo a cabo, según las condiciones y características que se establezcan;

Que por la Resolución N° 2118/13 del ex Ministerio de Cultura y Educación de nuestra Provincia, se implementó el Programa Nacional de Formación Permanente y se encomendó su conducción a la Subsecretaría de Educación y a la entonces Subsecretaría de Coordinación;

Que por la Resolución N° 316/17 del Consejo Federal de Educación, se aprobó el Plan de Acción 2017-2021 del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela";

Que por la Resolución N° 317/17 del Consejo Federal de Educación, se estableció que el segundo trayecto de la Formación Docente Situada y la Formación Docente Especializada, se acreditará con los puntajes correspondientes a la carrera docente, conforme a la normativa jurisdiccional que corresponda en cada caso;

Que asimismo, por la Resolución N° 326/17 del Consejo Federal de Educación, se aprobaron los criterios para la certificación de las acciones de "Formación Docente Situada", correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-2021;

Que a través del Acuerdo Paritario N° 146/20, se reconocen en la Jurisdicción las propuestas formativas de formación docente, correspondientes al segundo trayecto 2017-2021 que genere el Programa, como antecedente valorable para la carrera docente;

Que la política educativa jurisdiccional sobre formación docente continua, pretende privilegiar estrategias basadas en la generación de conocimiento pedagógico a partir de una reflexión crítica sobre la práctica, desde una perspectiva del aprendizaje colaborativo y colegiado; valorando que el sujeto de la formación participe de propuestas con seguimiento, procesos de mediación, intercambio y acompañamiento durante el recorrido;

Que en virtud de ello, resulta necesario adecuar la normativa jurisdiccional a las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, como así también establecer en la jurisdicción la forma de valorar el puntaje de los certificados presentados ante los Tribunales de Clasificación y el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior;

Que a fojas 106/112, han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y el Consejo Consultivo de

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

Nivel Superior este Ministerio;

Que mediante el Decreto N° 4137/20, se suprimió la Subsecretaría de Coordinación y se dió dependencia directa del Ministerio de Educación a la Dirección General de Planeamiento;

Que con motivo de la supresión de la Subsecretaría de Coordinación, resulta pertinente facultar a la Directora General de Planeamiento a suscribir los certificados de acreditación de las propuestas formativas, correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-2021;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse como criterios para la certificación de las acciones de "Formación Docente Situada", correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-2021, los que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Establécese que para las acciones mencionadas en el artículo precedente, se obtendrá una certificación con acreditación cuyo puntaje será el siguiente:

a) Para las Jornadas Institucionales, el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por sobre el valor asignado según la normativa vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria que se establece en SESENTA (60) horas reloj.-

b) Para los Círculos de Directivos, el equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por sobre el valor asignado según la normativa provincial vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria que se establece en TREINTA Y SEIS (36) horas reloj.-

c) Para los Atencos Didácticos, el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) por sobre el valor asignado según la normativa provincial vigente a un curso de formación docente de igual carga horaria que se establece en TREINTA (30) horas reloj.-

Artículo 3°.- Establécese que para las propuestas formativas tutorizadas, correspondientes a la "Formación Docente Especializada" del Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-2021, se emitirá una certificación final con acreditación cuyo puntaje será:

a) Módulos de TREINTA Y SEIS (36) horas reloj a CINCUENTA (50) horas reloj: CINCO POR CIENTO (5%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza;

b) Módulos de CINCUENTA Y UNA (51) horas reloj a CIENTO VEINTE (120) horas reloj: SIETE POR CIENTO (7%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza;

c) Módulos de CIENTO VEINTIUNA (121) horas reloj a CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) horas reloj: DIEZ POR CIENTO (10%) del valor asignado

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//3.-

al título docente de base para cada nivel de enseñanza;

d) Actualizaciones académicas de DOSCIENTAS (200) horas reloj: QUINCE POR CIENTO (15%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza;

e) Especializaciones de CUATROCIENTAS (400) horas reloj: TREINTA POR CIENTO (30%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza.-

Artículo 4°.- Establécese que los certificados parciales y finales correspondientes a cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo 2°, que sean emitidos por otra Jurisdicción, serán acreditados en la Provincia teniendo en consideración como puntaje máximo el que establece la presente normativa.-

Artículo 5°.- Establécese que el máximo de puntaje acumulable que resulte de la sumatoria de los ciclos y propuestas formativas, comprendidas en los artículos 2° y 3° de la presente resolución, será de hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor asignado al título docente de base para cada nivel de enseñanza.-

Artículo 6°.- Facúltase a la Directora General de Planeamiento a suscribir los certificados de acreditación de las propuestas formativas, correspondientes al Programa Nacional de Formación Permanente "Nuestra Escuela", segundo trayecto 2017-2021.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Personal Docente, de Planeamiento, de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Superior, y a los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, y de Educación Secundaria y Superior, y al Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, a sus efectos.-


RESOLUCIÓN N° 0728 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MAGNONE
MINISTRO DE EDUCACION


PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

ANEXO

Criterios para la certificación de la Formación Docente Situada

Eje I: Construcción colectiva del saber pedagógico.

El Eje I está compuesto por dos acciones formativas: Círculo de Directivos y Jornada Institucional.-

Criterios para la certificación:

- Participación activa y crítica en las instancias formativas, según corresponda.
- Aportes desde la especificidad del rol o función a la escritura y/o reelaboración de las propuestas pedagógicas institucionales, en concordancia con los lineamientos de política educativa de la jurisdicción para el nivel o modalidad en la que se forma (proyecto educativo y proyectos específicos).
- OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia completando el ciclo de TRES (3) años.

Eje II: Ampliación del conocimiento didáctico.

El Eje II está compuesto por una acción formativa: Ateneo Didáctico.

Criterios para la certificación:

- Asistencia a los encuentros presenciales y cumplimentación de actividades de planificación, diseño o reelaboración de una situación de enseñanza, su puesta en práctica y evaluación.
- Aportes desde la especificidad del rol o función a la escritura y/o reelaboración de los acuerdos didácticos institucionales referidos al área curricular del ateneo, en concordancia con los materiales curriculares de la Jurisdicción.
- Completamiento de una grilla de autoevaluación.

Certificación final: la certificación final será trianual considerando el período 2017-2021, y estará a cargo del Instituto Nacional de Formación Docente, con la intervención de la Jurisdicción, a través de la Dirección General de Planeamiento.

 ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 0728 /21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION

